CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE **LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE BRINDARÁ APOYO MUTUO CON LA FINALIDAD DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES** EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ,** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** EN SU CARÁCTER **DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA** RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, **"CENTRO DE DESARROLLO TALENTOS GIMNÁSTICOS DE COLIMA, ASOCIACIÓN CIVIL",** A QUIEN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"TALENTOS GYM",** REPRESENTADA POR **EL LIC. CÉSAR MORENO ÁLVAREZ,** EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL H. AYUNTAMIENTO"**:

I.1. Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. **"EL AYUNTAMIENTO"** es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade,** en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el

presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de

Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3. Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses Municipales; la representación jurídica de **"EL AYUNTAMIENTO"** en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, Fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5. Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara **"TALENTOS GYM"** que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo tanto, es de origen mexicano y tiene como objeto social gestionar recursos para crear proyectos de apoyo integral para los deportistas; proporcionar gastos de representación, municipal, estatal, regional, nacional e internacional; gestionar ampliación de instalaciones (ser sujetos a recibir donación de terrenos), fomentar el desarrollo del deporte en las comunidades para detectar talentos deportivos, entre otros.

II.2. El **Lic. César Moreno Álvarez** ostenta el carácter de apoderado legal de la Asociación, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración. Dichas facultades le fueron conferidas mediante la Certificación Número Cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha 12 de marzo del año 2010, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, México; otorgada ante la fe de la Licenciada Karla del Río Villaseñor, Notario Público Número 111; instrumento notarial mediante el cual quedó legalmente ratificado el contenido del Poder general de **"TALENTOS GYM"**. Se hace constar que las facultades otorgadas no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de forma alguna hasta la fecha de la firma del presente Convenio, por lo que conserva plena capacidad jurídica para obligar a la Asociación en los términos de dicho instrumento.

II.3. Designa como su domicilio, el ubicado en Reforma número 138, en la Colonia Centro, Código Postal 28974, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales del Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **"TALENTOS GYM"** emprenderá acciones conjuntas, programas, proyectos y actividades deportivas, con una tarifa preferencial, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDA. "EL H. AYUNTAMIENTO" acepta emprender una estrecha colaboración y propiciar el entendimiento y buena voluntad con **"LA ASOCIACIÓN"** que redunde en el mayor beneficio posible, para favorecer la estabilidad y progreso de nuestro

Municipio. En la medida de la disponibilidad de recursos materiales y tecnológicos se compromete a:

a) Otorgar el apoyo posible solicitado e indispensable, para la realización de las actividades de **"TALENTOS GYM"**, en beneficio de la ciudadanía en general.

b) Promover la organización y coordinación de los espacios físicos dentro de la o las **CASAS DE USOS MÚLTIPLES,** en los días y horarios programados.

c) Asistir con Entrenadores de la Dirección de Deportes para las clases deportivas que fomenten el desarrollo de habilidades y capacidades motrices y gimnásticas.

d) Colaborar con la difusión que se requiera para promover en la comunidad, los servicios que ofrece **"TALENTOS GYM",** en la zona de influencia, destacando la colaboración de ésta.

TERCERA. **"TALENTOS GYM"** se obliga a:

a) Incidir en el cumplimiento de la Estrategia del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, "Fortalecer la recreación y activación física en la población villalvarense".

b) Otorgar los servicios por edades, días y horarios, bajo las condiciones descritas a continuación:

Descripción

Desarrollo Motriz 1
Martes y Viernes
Edades: 4, 5 y 6 años
16:15 a 17:15 horas
8 clases mensuales de 60 min.

Desarrollo Motriz 2
Lunes, miércoles y Jueves
Edades: 7, 8 y 9 años
16:15 a 17:15 horas
8 clases mensuales de 60 min.

Fundamentos Básicos Multidisciplinarios
De lunes a viernes
Edades: 10 a 14 años
17:30 a 19:00 horas
20 clases mensuales de 90 min

c) Otorgar una tarifa preferencial mensual:

Desarrollo Motriz 1 $250.00 pesos

Desarrollo Motriz 2 $360.00 pesos
Fundamentos Básicos $600.00 pesos

Precio real
Desarrollo Motriz 1 $400 pesos
Desarrollo Motriz 2 $600 pesos
Fundamentos Básicos $900 pesos

c) Colaborar con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sus distintas dependencias, según las posibilidades y los recursos humanos y materiales, en las labores que se asignen; a fin de contribuir con las acciones de desarrollo comunitario, en el Municipio de Villa de Álvarez, para el fortalecimiento del tejido social de la comunidad, mediante actividades que promuevan el desarrollo de habilidades y capacidades motrices y gimnásticas de la población infantil y juvenil.

d) Presentar a **"EL AYUNTAMIENTO"** indicadores de resultado y evidencia documental, tales como: listados de beneficiarios, cartas descriptivas de los cursos, charlas y talleres, etc.

CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a:

a) Colaborar en la planificación, promoción y ejecución de programas dirigidos a la promoción de la activación física y del desarrollo de habilidades y capacidades motrices y gimnásticas de la población infantil y juvenil, dentro del Municipio.

b) Llevar a cabo acciones conjuntas para la promoción del deporte y sano esparcimiento, a través del uso y apropiación del espacio público.

d) Colaborar en la creación y difusión de materiales informativos y campañas de sensibilización sobre la relevancia del deporte y sano esparcimiento, utilizando para ello los canales de comunicación de ambas instituciones. De igual forma, se podrán organizar eventos públicos y actividades comunitarias con el objetivo de promover el desarrollo de habilidades y capacidades motrices y gimnásticas de la población infantil y juvenil y estilos de vida saludables.

e) Realizar gestiones conjuntas ante otras instituciones y organizaciones con el fin de fortalecer las acciones en materia de deportes y sano esparcimiento.

Igualmente, se fomentará la participación de la sociedad civil y otros actores relevantes en las iniciativas que se desarrollen de manera conjunta.

f) Acordar que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente Convenio, deberán quedar formalizados mediante Convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos Convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"TALENTOS GYM" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente Convenio al: **Lic. César Moreno Álvarez**.

"EL AYUNTAMIENTO" designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad del área jurídica de **"EL AYUNTAMIENTO"** y para la atención y seguimiento de las actividades que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, a quienes ejerzan la titularidad de las Dependencias Municipales siguientes: Dirección de Deportes y Dirección de Atención y Participación Ciudadana.

SEXTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.- Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

1.- Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula CUARTA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los Convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.

2.- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada actividad derivada, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente Convenio.

SÉPTIMA. El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente Convenio, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

OCTAVA. ASPECTOS LABORALES.- El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su

intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancarios, fiduciarios, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, y los nombres y datos personales de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los Tratados Internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de **"LAS PARTES"** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que **"LAS PARTES"** consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y/o asistencial, producto de este Convenio, **"LAS PARTES"** deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este Convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

a) "TALENTOS GYM": talentosgym2018@gmail.com
b) "EL AYUNTAMIENTO": vaparticipacionciudadana@gmail.com

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre **"LAS PARTES"**.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud para tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA TERCERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando ésta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de **"LAS PARTES"**.
d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027, el cual puede ser renovado o ampliado en común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación hábiles, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no

fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este Convenio y para todo lo no pactado, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

LEÍDO el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen del mismo, en la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los 06 (seis) días del mes de julio de 2026 (Dos mil veintiséis).

Por **"TALENTOS GYM"**

Lic. César Moreno Álvarez
Presidente de "Centro de Desarrollo Talentos Gimnásticos de Colima", A. C.

Por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

TESTIGOS:

Lic. Sergio Ernesto Dolores Villalvazo
Director de Deportes

Lic. Juan Manuel Padilla Aguilar
Director de Atención y Participación Ciudadana

Esta hoja de firmas pertenece al Convenio de Colaboración para el establecimiento de los trabajos del "Centro de Desarrollo Talentos Gimnásticos de Colima", A. C. celebrado el 06 de Julio de 2026, en el municipio de Villa de Álvarez, Col.